

RESOLUCIÓN N° 25 -2024-2025-P-CR

Lima, 22 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 352-2025-OPPM-OM-CR de fecha 18 de julio de 2025 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el que se propone el Programa de Integridad del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 170-2024-2025/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de fecha 12 de mayo de 2025, se aprobó el Modelo de Integridad del Congreso de la República, orientado a la generación de valor público y a la mejora de la gestión de los recursos institucionales, mediante la convergencia de principios, valores, ejes, pilares, normas, procesos, procedimientos y acciones institucionales que promuevan una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia, la responsabilidad, en cumplimiento al Código de Conducta y a la normativa vigente;

Que, en cumplimiento del Modelo de Integridad, se ha formulado el Programa de Integridad del Congreso de la República, instrumento de gestión institucional; que contiene cuarenta y cinco (45) acciones concretas, medibles y planificadas, articuladas a los objetivos estratégicos institucionales, destinadas a prevenir, detectar y responder ante posibles riesgos, faltas éticas y conductas contrarias a la integridad;

Que, entre las acciones programadas se incluye la actualización de planes, documentos técnico-normativos, directivas, catálogo de riesgos de integridad, mecanismos de gestión de riesgos, sistemas de registro de visitas y denuncias, medidas de protección al denunciante; así como, el desarrollo de un plan de capacitación y sensibilización permanente sobre políticas internas;

Que, los órganos responsables de la implementación del Programa se encuentran establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, aprobado mediante Resolución N° 131-2024-2025-OM-CR de fecha 21 de julio de 2025 y en el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora "Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", aprobado mediante Acuerdo N° 096-2024-2025/MESA-CR del 4 de febrero de 2025 y actualizado mediante Acuerdo N° 137-2024-2025/MESA-CR del 4 de abril de 2025;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del Modelo de Integridad del Congreso de la República, el Programa de Integridad debe ser aprobado por el presidente del Congreso de la República, en su calidad de titular de la entidad. Dicha aprobación se formaliza mediante el presente acto resolutivo;

Que, las acciones de monitoreo y seguimiento del Programa estarán a cargo de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en su calidad de órgano responsable de la función de integridad dentro del Congreso de la República. Estas acciones contarán con el asesoramiento técnico y operativo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



Contando con el visto bueno de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Programa de Integridad del Congreso de la República para el año 2025, como instrumento de gestión institucional que operacionaliza los principios, ejes y pilares del Modelo de Integridad aprobado mediante Acuerdo N° 170-2024-2025/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República.

Artículo Segundo. - Dispóngase que la implementación y ejecución del Programa de Integridad del Congreso de la República para el año 2025, está a cargo de los siguientes órganos:

- Oficialía Mayor (Unidad Funcional de Integridad Institucional),
- Dirección General de Administración,
- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional,
- Oficina de Seguridad,
- Departamento de Abastecimiento,
- Departamento de Recursos Humanos,
- Departamento de Finanzas,
- Departamento de Tecnologías de la Información,
- Departamento de Servicios Generales,
- Unidad Ejecutora "Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo".

Artículo Tercero. - Dispóngase que el Programa de Integridad del Congreso de la República es de cumplimiento de todos los órganos y unidades orgánicas del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

Artículo Cuarto. - Dispóngase que el seguimiento y la evaluación del Programa de Integridad del Congreso de la República para el año 2025 estarán a cargo de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, con el asesoramiento técnico y operativo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme a las disposiciones normativas vigentes y a los lineamientos establecidos en el referido Programa.

Artículo Quinto. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución y del Programa de Integridad del Congreso de la República, en el Portal de Transparencia del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

